

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE EBRO FOODS, S.A., RELATIVO A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

1. Funciones y competencias

La Comisión de Auditoría y Control fue constituida por acuerdo del Consejo de Administración aprobado en su sesión de fecha 22 de septiembre de 1998 y, como comisión delegada de este órgano, desarrolla las funciones y competencias que le atribuyen tanto la Ley como los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (la “**Sociedad**”).

Tras la reforma operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 529 quaterdecies, apartado 4, establece que “*sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los Estatutos sociales o de conformidad con ellos, el Reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes:*

- a) *Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.*
- b) *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
- c) *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*
- d) *Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e) *Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y,*

cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- f) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*
- g) *Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:*
- 1º. La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
 - 2º. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
 - 3º. las operaciones con partes vinculadas.*

La Comisión de Auditoría no ejercerá las funciones previstas en esta letra cuando estén atribuidas estatutariamente a otra comisión y ésta esté compuesta únicamente por consejeros no ejecutivos y por, al menos, dos consejeros independientes, uno de los cuales deberá ser el presidente.

Lo establecido en las letras d), e) y f) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.”

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 24.4 señala que “*la Comisión de Auditoría y Control tendrá, además de las competencias que legal, estatutaria o reglamentariamente le correspondan, las siguientes:*

- a) *Supervisar e impulsar el control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como proponer al Consejo de Administración para su determinación la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la cual identificará, al menos:*
- *Los tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad.*
 - *La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.*
 - *Las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse.*
 - *Los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.*
- b) *Supervisar e impulsar las políticas, procedimientos y sistemas de elaboración y de control de la información financiera de la Sociedad, revisando los servicios desarrollados al respecto por la Auditoría Interna, la Dirección Financiera y el Comité de Dirección y velando por su correcta difusión dentro del Grupo.*
- c) *Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.*
- d) *Velar por que (i) los sistemas de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, y asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales, considerando en su caso la posibilidad de solicitar del auditor externo una revisión limitada de las mismas; y (ii) el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas Anuales a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.*
- e) *A este respecto, le corresponde igualmente velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad.*
- f) *Mantener relaciones con el Auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y*

cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

- g) Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría.*
- h) Informar al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas que vayan a ser sometidas a su autorización.*
- i) Implementar un canal de denuncias confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo y fijar un protocolo para priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza, con especial atención a aquellas denuncias relativas a una posible falsedad financiera-contable y a posibles actividades fraudulentas.*
- j) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo. En concreto, velar por la implantación y cumplimiento de los códigos y normas internas aplicables a los sistemas de control y gestión de riesgos tanto en general, como en relación con el proceso de emisión de la información financiera.*
- k) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento. Asimismo velará por la independencia del Auditor de cuentas y por la existencia de un procedimiento de discusión que permita que el Auditor de cuentas, la Auditoría Interna y cualquier otro experto puedan comunicar a la Sociedad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o de aquellos otros en los que hayan intervenido. También emitirá anualmente, y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de cuentas y en el que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales. Igualmente informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría Interna, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración.*
- l) Supervisar e informar al Consejo de Administración de las operaciones intragrupo y de las operaciones realizadas entre partes vinculadas y la Sociedad o filiales del Grupo; y resolver los conflictos de interés entre la Sociedad o el Grupo y sus Consejeros, directivos, accionistas significativos y filiales cotizadas si las tuviera.*

Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.”

2. Composición

Tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (que entró en vigor, a los efectos que ahora nos ocupan, en junio de 2016), el artículo 529 quaterdecies establece que *“la comisión de auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.”* Con carácter previo a dicha reforma, la Ley de Sociedades de Capital exigía que al menos dos de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control fuesen consejeros independientes, siendo la novedad, por tanto, en lo que a la composición de la Comisión se refiere, la exigencia de que la mayoría de los miembros de la comisión tengan la categoría de consejeros independientes.

Por su parte, la composición de la Comisión de Auditoría y Control está regulada en los artículos 28.2 de los Estatutos de la Sociedad y 24.1 Reglamento del Consejo de Administración.

El artículo 28.2 de los Estatutos Sociales establece que *“en el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.”*

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan la condición de Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.”

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, en sus apartados 1 y 2, establece:

“En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.”

El Presidente de la Comisión será designado, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, por el Consejo de Administración de entre aquellos miembros que sean Consejeros independientes, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.”

Debe destacarse, por tanto, que aun cuando la regulación estatutaria y reglamentaria aún no han sido adaptadas a la nueva exigencia legal en lo relativo a la composición de la Comisión de Auditoría y Control, ésta resulta de aplicación directa.

Durante el ejercicio 2016 y hasta la fecha de emisión del presente Informe, la composición de la Comisión de Auditoría y Control ha sido la que se indica a continuación, habiéndose producido durante ese período las variaciones que se señalan:

- Don José Ignacio Comenge Sánchez-Real - Presidente (Consejero independiente)
- Don Fernando Castelló Clemente - Vocal (Consejero independiente)
- Doña Mercedes Costa García - Vocal (Consejera independiente). Fue nombrada Consejera y miembro de la Comisión el 27 de julio de 2016.
- Hispafoods Invest, S.L. (doña Blanca Hernández Rodríguez) - Vocal (Consejera dominical). Cesó como Consejera y miembro de esta Comisión el 21 de diciembre de 2016.
- Grupo Tradifín, S.L. (doña Blanca Hernández Rodríguez) - Vocal (Consejera dominical). Fue nombrada Consejera y miembro de la Comisión el 21 de diciembre de 2016.
- Don Eugenio Ruiz-Gálvez Priego - Vocal (Consejero “otros externos”). Cesó como Consejero y miembro de esta Comisión desde el 31 de diciembre de 2016.
- Doña Belén Barreiro Pérez-Pardo - Vocal (Consejera independiente). Fue nombrada Consejera y miembro de la Comisión el 25 de enero de 2017.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, don Luis Peña Pazos, Secretario (no consejero) del Consejo de Administración, ostenta la condición de Secretario (no miembro) de la Comisión de Auditoría y Control.

Debe, por tanto, destacarse, que desde la incorporación de doña Mercedes Costa García a la Comisión de Auditoría y Control, ésta cuenta con una mayoría de miembros con la categoría de independientes, de conformidad con la normativa en vigor.

3. Funcionamiento

El artículo 28 de los Estatutos Sociales, en su apartado 2, establece que “*la Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que determine el Reglamento del Consejo, así como cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo decidan al menos dos de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine*

el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurran, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.”

Por su parte, el artículo 24, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración señala que *“la Comisión de Auditoría y Control se reunirá a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando la Ley exija o el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.”*

Adicionalmente, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración recoge previsiones de carácter general, aplicable a todas las Comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad, incluida por tanto la Comisión de Auditoría y Control.

4. Resumen de las actividades realizadas durante el ejercicio 2016

Durante el ejercicio 2016 la Comisión de Auditoría y Control ha celebrado siete reuniones presenciales, y en todas ellas ha estado presente el Presidente de la Comisión.

Se resumen a continuación las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control a lo largo de dicho ejercicio:

- Reunión de 24 de febrero de 2016:

- Se realizó el seguimiento de las labores de auditoría externa en relación a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015, verificándose que los informes de auditoría se emitirían sin salvedades, aun cuando aún estaban pendientes de terminar algunos de los trabajos de auditoría.
- Se realizó una revisión de los estados financieros consolidados del ejercicio 2015, destacando las principales variaciones respecto al ejercicio 2014 y los motivos de las mismas.
- Se realizó una revisión del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y el análisis de los ratios y *convenants*, sin incidencias de relevancia.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al segundo semestre de 2015.
- Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre una filial del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2016.
- Se revisó el funcionamiento y uso del canal de denuncias durante el ejercicio 2015.

- **Reunión de 31 de marzo de 2016:**

- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015. En el ámbito de la revisión, el auditor externo de la Sociedad y su Grupo (EY) presentó el borrador de informe de las cuentas, sin salvedades.
- En relación con el SCIIF (control interno de la información financiera), se tomó razón del borrador de informe de auditoría presentado por el auditor de cuentas relativo al ejercicio 2015, en el que se ponía de manifiesto la inexistencia de incidencias reseñables en el SCIIF.
- Tras la revisión correspondiente, se emitió informe favorable sobre la independencia del auditor de cuentas para su elevación al Consejo de Administración.
- Se revisó la información sobre operaciones vinculadas y situaciones de potencial conflicto de interés, así como sobre la información sobre estos aspectos a incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015, acordándose informar favorablemente al Consejo.
- Se revisó la información sobre control de riesgos incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015, acordándose informar favorablemente al Consejo.
- Se puso en marcha el seguimiento de la ejecución de las inversiones aprobadas por los órganos sociales, centrada en la verificación del cumplimiento de los parámetros financieros de las inversiones ejecutadas.
- Se emitió y acordó elevar al Consejo de Administración el informe de actividades de la propia Comisión correspondiente al ejercicio 2015.
- Se aprobó el Plan para el ejercicio 2016 presentado por el Director del Departamento de Auditoría Interna.

- **Reunión de 27 de abril de 2016:**

- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al primer trimestre de 2016.
- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo de Administración sobre el Informe de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente a 2015.

- **Reunión de 30 de junio de 2016:**

- Se presentaron las recomendaciones del auditor externo con relación a los procesos de control interno implantados en el Grupo. Aunque no se habían detectado deficiencias en las medidas de control existentes, se plantearon

recomendaciones dirigidas a evitar algunas ineficiencias y reforzar los controles sobre procesos de control interno. Dichas recomendaciones han dado lugar a los correspondientes planes de acción para su implementación.

- El Director Fiscal del Grupo realizó una presentación sobre los principales aspectos fiscales del Grupo, de cara a su seguimiento y control por la Comisión.
- Se analizaron las últimas novedades normativas relativas a la emisión de informes de auditoría.

- **Reunión de 27 de julio de 2016:**

- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al primer semestre de 2016.
- Se analizaron los trabajos realizados por la Unidad de Cumplimiento Normativo en el ámbito del Modelo de Prevención de Delitos implantado en el Grupo.
- Se analizó la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores, consecuencia de la entrada en vigor, el 3 de julio, del Reglamento (UE) 596/2014, sobre abuso de mercado, presentada e informada favorablemente por la Unidad de Cumplimiento Normativo para su elevación al Consejo de Administración.

- **Reunión de 26 de octubre de 2016:**

- Se revisó y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la información financiera periódica correspondiente al tercer trimestre de 2016.
- Se analizó, con informe al Consejo, la propuesta de honorarios del auditor externo (EY) con relación a la auditoría de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016.
- Se examinó el informe elaborado por el Departamento de Auditoría Interna sobre una filial del Grupo, dentro del Plan de Auditoría Interna 2016.

- **Reunión de 21 de diciembre de 2016:**

- Se realizó el seguimiento de las labores de auditoría externa con relación a las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016, sin que se detectasen aspectos materiales relevantes.
- Se realizó una revisión del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y el análisis de los ratios y *convenants*, sin incidencias significativas.
- Se tomó razón de la información facilitada por el auditor externo relativa a las principales novedades en materia contable y fiscal y la nueva Ley de Auditoría

- Se valoró y acordó informar favorablemente al Consejo sobre la propuesta de dividendos con cargo al ejercicio 2016 (a satisfacer durante 2017), en los términos que posteriormente fueron aprobados por el Consejo de Administración y comunicados al mercado con fecha 22 de diciembre de 2016.

La Comisión de Auditoría y Control dio puntual traslado al Consejo de Administración de todos los temas tratados en sus reuniones a lo largo del ejercicio 2016.

5. Canal de denuncias

Durante el ejercicio 2016 no se recibió ninguna denuncia a través del canal habilitado al efecto en el Código de Conducta.

6. Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2017

El departamento de auditoría, en la reunión de la Comisión de Auditoría y Control celebrada el pasado 28 de febrero de 2017, presentó para su aprobación el Plan de Auditoría Interna para el ejercicio 2017, que fue aprobado.

7. Responsabilidad de la información contenido en el Informe anual de actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control asume la responsabilidad del contenido del presente Informe que ha sido aprobado por la propia Comisión en su reunión del 29 de marzo de 2017. En el momento en que se publique la convocatoria de la próxima Junta General de accionistas de la Sociedad el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas e inversores en la Web corporativa www.ebrofoods.es, en el apartado Junta General de accionistas.

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

José Ignacio Comenge Sánchez-Real
Presidente

Luis Peña Pazos
Secretario